

## **INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

### **EXPEDIENTE C/1267/22 FUNESPAÑA / FUNERARIA SAN VICENTE**

---

#### **1. ANTECEDENTES**

- (1) Con fecha 24 de enero de 2022 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición del control conjunto de Funeraria San Vicente S.L. (SAN VICENTE) por Funespaña, S.A. (FUNESPAÑA).
- (2) La notificación fue requerida de oficio por la Dirección de Competencia, en aplicación del artículo 9.5 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), por superar el umbral establecido en la letra a) del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Reglamento de Defensa de la Competencia ("RDC"), aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero.
- (3) El 1 de marzo de 2022, la Dirección de Competencia, conforme a lo previsto en el artículo 55.5 de la LDC, requirió del notificante información de carácter necesario para la resolución del expediente, que fue contestado el 15 de marzo de 2022.
- (4) El 25 de marzo de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la LDC y en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección de Competencia inició un expediente sancionador contra FUNESPAÑA, por la posible comisión de la infracción prevista en el artículo 62.3.d) de la LDC, por incumplimiento de la obligación de notificación establecida en el artículo 9 de dicha Ley, que quedó registrada con el número de referencia SNC/DC/088/22.
- (5) La operación no se beneficia del silencio positivo previsto en el artículo 38 de la LDC, según lo establecido en el párrafo segundo del artículo 9.5 de dicha Ley.

#### **2. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN**

- (6) La operación notificada consistió en la toma de control conjunto de SAN VICENTE por FUNESPAÑA a través de la adquisición de la mitad (50%) de su capital social<sup>1</sup>.
- (7) Para ello, FUNESPAÑA y varias personas físicas que ostentaban conjuntamente el 50% de las participaciones en las que se divide el capital social de SAN VICENTE, firmaron un contrato de compraventa el 12 de diciembre de 2018, quedando la operación ejecutada ese mismo día.
- (8) La operación se incluiría, por tanto, en el supuesto del artículo 7.1.b) de la LDC.

---

<sup>1</sup> El otro 50% de las participaciones las ostenta Gestora de Tanatorios.

### **3. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

- (9) De acuerdo con los notificantes, la operación no tiene dimensión comunitaria, al no cumplirse los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento del Consejo (CE) nº 139/2004, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración.
- (10) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse el umbral de cuota de mercado establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.

### **4. EMPRESAS PARTICIPES**

#### **4.1 ADQUIRENTE: FUNESPAÑA**

- (11) FUNESPAÑA<sup>2</sup> es una empresa española que se dedica a la prestación de servicios funerarios, desarrollando sus actividades en cuatro ramas principales: (servicios funerarios (traslados y servicios complementarios); (ii) servicios de tanatorios y velatorios; (iii) servicios de cremación; y (iv) servicios de cementerio.
- (12) FUNESPAÑA es una filial de MAPFRE, S.A.<sup>3</sup>, que es la sociedad cabecera de un importante grupo de empresas en España, controlada por CARTERA MAPFRE, S.L., Sociedad Unipersonal, propiedad al 100% de Fundación MAPFRE.
- (13) La facturación de FUNESPAÑA en España, ascendió a 128,05 millones de euros en 2020. Sin embargo, conforme al artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia (“RDC”), aprobado por el Real Decreto 261/2008 debe tenerse en cuenta también la facturación de sus matrices, estando controlada conjuntamente por MAPFRE, cuyo volumen de facturación es, para 2020:

<b>VOLUMEN DE NEGOCIOS GRUPO MAPFRE 2020 (millones de euros)</b>		
<b>MUNDIAL</b>	<b>UE</b>	<b>ESPAÑA</b>
25.419,10	12.392,70	9.335,40

*Fuente: Notificación*

#### **4.2 ADQUIRIDA: FUNERARIA SAN VICENTE**

- (14) TANATORIOS SAN VICENTE es una empresa española que se dedica a la prestación de servicios funerarios, principalmente en las ramas de (i) servicios funerarios (traslados y servicios complementarios); (ii) servicios de tanatorio y crematorio; y (iii) servicios de cremación.
- (15) Dispone de instalaciones funerarias en los siguientes municipios:
- Lora del Río (Sevilla): tanatorio de 3 salas y un crematorio de un horno, ambos de titularidad privada.
  - Constantina (Sevilla): tanatorio de 2 salas de titularidad privada.

<sup>2</sup> En 2020, Funespaña, S.A. segregó la mayor parte de su negocio funerario a la sociedad Funespaña DOS, S.L.U., sobre la cual ostenta el 100% de sus participaciones sociales.

<sup>3</sup> MAPFRE posee el 99,7% de las acciones y derechos de voto de FUNESPAÑA

- Palma del Río (Córdoba): tanatorio de 4 salas y un crematorio de un horno de titularidad pública, que gestiona en virtud de concesión administrativa.
- (16) Tras la ejecución de la operación, el 50% de su capital social pasó a pertenecer a FUNESPAÑA, quedando el otro 50% controlado por Gestora de Tanatorios. Esta empresa tiene por objeto social la prestación de servicios funerarios, construcción de instalaciones de tanatorio y gestión de tanatorios<sup>4</sup>, así como la mediación de seguros privados mediante la actividad de correduría de seguros.
- (17) La facturación de SAN VICENTE en España, conforme al artículo 5 del RDC, ascendió a 1,15 millones de euros en 2020 (ejerciendo su actividad únicamente en España). A su vez, está controlada conjuntamente por Gestora de Tanatorios, cuya facturación en España fue de 109.033 euros (también está presente sólo en España).

## **5. MERCADOS RELEVANTES**

### **5.1. Mercado de producto**

- (18) La operación afecta al sector funerario en el que solapan horizontalmente sus actividades las partes, y al sector de seguros, cuya rama de seguros de decesos se relaciona verticalmente con el sector funerario.
- (19) De acuerdo con precedentes recientes de la CNMC<sup>5</sup> dentro del sector funerario se puede distinguir, por un lado, el mercado minorista de servicios funerarios integrales<sup>6</sup> que englobaría el conjunto de servicios funerarios (servicios de transporte, tanatorio, de cementerio, de cremación u otros) prestados por las empresas funerarias<sup>7</sup> a los particulares (familiares o allegados del difunto) desde el momento en que se produce la defunción, directamente o a través de aseguradoras de deceso.
- (20) Junto a este mercado minorista, existen varios mercados mayoristas de servicios funerarios (transporte<sup>8</sup>, tanatorio, cementerio y crematorio), en la medida en que, para la prestación de un servicio integral, las empresas funerarias contratan con un tercero los servicios que no pueden prestar directamente en la localidad elegida por el cliente final, por carecer de medios propios para ello<sup>9</sup>.
- (21) A la vista de todo lo anterior, considerando las actividades de la adquirida, esta Dirección de Competencia analizará la incidencia de la operación en **el mercado minorista de servicios funerarios integrales**<sup>10</sup> y en los **mercados mayoristas de tanatorio, crematorio y cementerio**.

---

<sup>4</sup> Además de las instalaciones de SAN VICENTE, Gestora de Tanatorios también es titular del 50% de Tanatorio San Carlos, empresa que opera un tanatorio en el municipio de Fuente Palmera (Córdoba).

<sup>5</sup> C/1086/19 SANTALUCÍA/ FUNESPAÑA y C/1151/20 MEMORA/REKALDE/IRACHE

<sup>6</sup> Que permitieran al consumidor gestionar todas las necesidades que requiere un funeral a través de una única empresa funeraria.

<sup>7</sup> Tanto directamente (en sus propias instalaciones) como contratando con terceras funerarias, cuando no dispongan de instalaciones o medios propios en la localidad elegida por el cliente final.

<sup>8</sup> En rara ocasión en traslados a otras comunidades autónomas. Fuente: PANASEF.

<sup>9</sup> La existencia de estos mercados mayoristas apunta a una cierta reducción de las barreras de entrada a la prestación de servicios funerarios a nivel minorista.

<sup>10</sup> Mercado en el que todos los servicios mayoristas se ofrecen empaquetados al cliente final.

- (22) Adicionalmente, MAPFRE, que ejerce control conjunto sobre la adquirente, está presente en el sector de seguros de deceso, verticalmente relacionado con los mercados identificados en el sector funerario, por lo que estas actividades también serán analizadas para valorar los efectos de la operación.
- (23) El seguro de deceso es una categoría de seguro de no vida que cubre los gastos derivados del entierro/incineración del asegurado<sup>11</sup> y que, en función de la póliza contratada, puede incluir otras coberturas vinculadas al servicio funerario. Dadas sus características, los precedentes<sup>12</sup> han venido considerando que el seguro de deceso constituye un mercado de producto separado de otras modalidades de seguro de no vida.

## 5.2. Mercado geográfico

- (24) Según lo establecido en los precedentes recientes de la CNMC<sup>13</sup>, el mercado minorista de servicios funerarios integrales no tiene carácter local, al no resultar necesaria la presencia física de las funerarias en la localidad elegida por el cliente final, pudiendo contratar la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos en el marco de un servicio funerario integral, con los propietarios o gestores de las instalaciones existentes en dicha localidad, por lo que cabría considerar un ámbito provincial o regional, aun cuando la dimensión geográfica de este mercado podría tender a ser nacional.
- (25) Este mercado se analizará tanto a nivel nacional como autonómico y provincial, siendo Sevilla y Córdoba las provincias objeto de análisis.
- (26) Por el contrario, los mercados mayoristas de tanatorio, cementerio y crematorio tendrían carácter local, por cuanto implican la prestación de dichos servicios por los propietarios o gestores de las instalaciones existentes en la localidad elegida por el cliente final, con los que las funerarias prestadoras del servicio funerario integral, no presentes en dicha localidad, subcontrataran el servicio.
- (27) Por tanto, se podrá considerar como relevante, según los casos, tanto el ámbito municipal como la zona de influencia de un determinado municipio, una comarca o una región.
- (28) A estos efectos, es preciso considerar que la mayoría de los municipios cuentan con cementerio<sup>14</sup>, lo que no ocurre con tanatorios y mucho menos con crematorios, por lo que el área de influencia de éstos últimos podría ser mayor.
- (29) En el presente caso, la notificante considera que el ámbito geográfico de los mercados mayoristas de tanatorio y crematorio de Lora del Río, Constantina y Palma del Río no debería limitarse al ámbito local sino que debería abarcar una dimensión comarcal, debido a que los municipios considerados se encuentran

---

<sup>11</sup> Se trata de un seguro de prestación de servicios, siendo la empresa aseguradora la responsable de garantizar su prestación, contratando con empresas funerarias la prestación de dichos servicios a sus asegurados. Esta característica lo diferencia del seguro de vida, en el que, ante la ocurrencia del siniestro se paga un capital, mientras que en el seguro de deceso se presta un servicio.

<sup>12</sup> C/0370/11 MAPFRE/ACCIONISTAS SINDICADOS/FUNESPAÑA, C/0499/13 DIVINA PASTORA/LÁLIANÇA y la Resolución del extinto TDC en el expediente C-85/04 INTUR/EURO STEWART.

<sup>13</sup> C/1086/19 SANTALUCÍA/ FUNESPAÑA y C/1151/20 MEMORA/REKALDE/IRACHE

<sup>14</sup> El mercado mayorista de cementerio tendría ámbito municipal, salvo en el caso de cementerios mancomunados, según lo establecido por el extinto Tribunal de Defensa de la Competencia en los expedientes N-04045 INTUR / SCI SPAIN, N-04046 INTUR / EURO STEWART.

bien comunicados con los municipios donde se localizan los hospitales de la comarca y que no disponen de bocas de carga significativas más cercanas, por lo que Sevilla y Constantina por un lado (comarca en la que estaría incluida Lora del Río) y Córdoba por otro (donde se incluiría Palma del Río), son el foco donde se configuran las condiciones de competencia de ambas comarcas.

- (30) No obstante, de acuerdo con precedentes nacionales recientes<sup>15</sup>, se analizará la operación a nivel local en estos tres municipios y a través de isócronas de 15 minutos en coche para los mercados mayoristas de tanatorio y de 30 minutos para los mercados mayoristas de crematorio, lo que no encaja con la definición comarcal propuesta por la notificante.
- (31) En cuanto al mercado verticalmente relacionado de seguros de deceso, en el que se encuentra presente MAPFRE (matriz de FUNESPAÑA), la mayor parte de los precedentes<sup>16</sup> han considerado que tienen un ámbito geográfico **más reducido que el nacional**, dada la relevancia que tiene la presencia física provincial de las aseguradoras como factor importante de atención a los clientes y en la captación de nuevos asegurados, por lo que se tendrá en consideración el mercado de los seguros de deceso a nivel nacional y las provincias de Sevilla y Córdoba, dejando no obstante abierta la definición exacta del ámbito geográfico del mercado.

## **6. ANÁLISIS DE LOS MERCADOS**

### **6.1 Estructura de la oferta**

- (32) El mercado de la prestación de servicios funerarios en España se caracteriza por la amplitud y diversidad de la oferta, resultado de décadas de reserva de dicha actividad a los Ayuntamientos. Según los últimos datos publicados por PANASEF<sup>17</sup>, actualmente existen en el mercado más de 1.000 empresas de servicios funerarios de diferente tipología (públicas, privadas o mixtas), que en 2020 generaron un volumen de negocio de aproximadamente 1.700 millones de euros.
- (33) Otro de los elementos que caracterizan a este mercado es el crecimiento que han ido experimentando las empresas funerarias tanto en tamaño, número de empleados como en facturación, alejándose de la idea tradicional de pequeñas empresas familiares muy localizadas y poco profesionalizadas.
- (34) El aumento del volumen de facturación de las empresas funerarias, experimentado en los últimos años, ha venido acompañado, según PANASEF, de una mayor expansión geográfica, pasando muchas de ellas de operar en un ámbito local a cubrir zonas más amplias. También se habría incrementado el

---

<sup>15</sup> C/1151/20 MEMORA/REKALDE/IRACHE, C/1155/20 FUNESPAÑA/ALIANZA CANARIA, C/1157/20 CATALANA OCCIDENTE/FUNERARIA ARANGUREN, C/1162/21 ALBIA/JORDIAL, C/1167/21 ALBIA/TANATORIOS MOSTOLES, C-1191-20 MEMORA/IRACHE, C/1264/22 ELYSIUS /JUANALS, C-1272/22 ALBIA/Funerarias canarias, C/1275/22 FBLAUX/FUNCANTABRIA.

<sup>16</sup> C/1086/19 SANTA LUCIA / FUNESPAÑA, C/0928/18 GRUPO CATALANA OCCIDENTE/SOCIEDADES ADQUIRIDAS.

<sup>17</sup> Radiografía del Sector Funerario 2021. PANASEF.

número de operadores que operan en más de dos comunidades autónomas o a escala nacional.

- (35) En todo caso, con independencia de los procesos de concentración producidos en el sector, la oferta de los servicios funerarios se encuentra aún muy fragmentada, de forma que los cinco principales operadores del sector generaron en 2018 un volumen de negocios conjunto de aproximadamente el 30% de la facturación total del sector en España.
- (36) Algunos de los principales operadores del sector están integrados con aseguradoras de deceso, tal es el caso de FUNESPAÑA (MAPFRE), ALBIA (SANTALUCIA), ASISTEA (grupo CATALANA OCCIDENTE), SERVISA (grupo OCASO) o ASV (MERIDIANO), mientras que algunos de los grandes operadores funerarios no lo están (MEMORA). Adicionalmente, compiten en el mercado un importante número de empresas de titularidad pública o mixtas<sup>18</sup>, algunas de ellas de gran peso e importancia en el mismo, como es el caso de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. o Serveis Funeraris de Barcelona.

## 6.2. Estructura de la demanda y precios

- (37) La demanda de servicios funerarios se caracteriza por su estabilidad, pues depende de la tasa de mortalidad que en condiciones normales se mantiene en niveles constantes<sup>19</sup>, excepto cuando ocurren situaciones excepcionales como la pandemia de COVID-19 que se ha producido en 2020 y se mantuvo en 2021.
- (38) La demanda del mercado minorista de servicios funerarios integrales está conformada por personas físicas que, o bien contratan directamente dichos servicios en el momento de producirse el fallecimiento<sup>20</sup> o bien son titulares de un seguro de deceso suscrito con una aseguradora privada. En este último caso, las aseguradoras negocian directamente con las empresas funerarias los servicios incluidos en las pólizas de sus clientes.
- (39) En cuanto a la demanda de los mercados mayoristas, está formada por empresas funerarias que, para la prestación de un servicio integral, acuden al mercado para completar su propia oferta subcontratando aquellos servicios que no pueden prestar por sí mismos porque carecen de la infraestructura necesaria para ello.
- (40) A la hora de valorar el papel real que las aseguradoras de deceso ejercen como demandantes de servicios funerarios, es preciso considerar la tasa de penetración del seguro de deceso entre la población española (46,5% a nivel nacional, según ICEA, con cifras superiores en algunas Comunidades

---

<sup>18</sup> Resultado de las décadas de reserva de la actividad funeraria a los Ayuntamientos y a pesar de los años transcurridos desde su liberalización.

<sup>19</sup> PANASEF señala que en 2019 fallecieron en España 417.625 personas (datos provisionales del INE), un 2,4% menos respecto al año 2018 (427.721 personas), que fue el año con mayor defunción en España desde que existen datos oficiales.

<sup>20</sup> Su capacidad de negociación es limitada, principalmente por la situación personal que están viviendo y por el escaso margen temporal del que gozan para realizar comparaciones antes de decidir con quién contratan la prestación del servicio funerario.

Autónomas<sup>21</sup> y provincias y en los tramos de edad más elevados), de modo que, según los últimos datos disponibles<sup>22</sup> el 62,7% de los fallecidos en España disponen de un seguro de deceso, lo que implica que dicha demanda fue canalizada o intermediada a través de las entidades aseguradoras. En el presente caso, la tasa de penetración de los seguros de decesos en la provincia de Sevilla es del 63,47%, estando asegurados con MAPFRE un 6,27% del total de los asegurados. En Córdoba, la tasa de penetración de estos seguros es del 60,60%, estando asegurados con MAPFRE un 6,30% sobre el total de los asegurados.

- (41) De lo anterior se desprende el importante poder negociador que, en términos generales, tienen las aseguradoras frente a las funerarias a la hora de fijar precios y condiciones de prestación de los servicios, lo que en todo caso depende de la configuración de la oferta de servicios funerarios en cada zona y de la importancia de la cartera de pólizas de la aseguradora correspondiente. Esta capacidad de negociación, por el contrario, es mucho más limitada para los familiares de los difuntos a la hora de demandar la prestación de servicios funerarios, principalmente por la situación personal que están viviendo y por el escaso margen temporal del que gozan para realizar comparaciones antes de decidir con quién contratan la prestación del servicio funerario.
- (42) A estos efectos, las aseguradoras negocian directamente con las empresas funerarias la prestación de los servicios funerarios para sus asegurados a cambio de una prestación, que coincidirá con el valor del capital asegurado, devolviendo en su caso a los herederos del tomador la diferencia entre la suma asegurada y el valor efectivamente abonado por los servicios prestados. Para ello es habitual que las aseguradoras negocien acuerdos marco con determinadas empresas funerarias (funerarias preferentes), normalmente de duración anual tácitamente renovables por periodos equivalentes, en los que pactan las condiciones aplicables a la prestación de los servicios funerarios de sus asegurados (tipo y calidad de los servicios a prestar, precios, etc).
- (43) Dicha negociación no es posible en el caso de las instalaciones municipales sometidas a régimen de concesión, por cuanto los precios de los servicios funerarios prestados en ellas están fijados en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares, lo mismo que las condiciones de acceso y la calidad de los servicios a prestar.

### **6.3 Barreras a la entrada y competencia potencial**

- (44) Según lo señalado en los precedentes, la prestación de servicios funerarios en España está principalmente sujeta a barreras regulatorias, fundamentalmente de carácter autonómico y local, que establecen las condiciones y requisitos para su ejercicio<sup>23</sup>, y a barreras técnico-económicas, derivadas de los costes asociados

---

<sup>21</sup> Extremadura es la Comunidad Autónoma con mayor índice de penetración (70,7%), seguida por Asturias (64,2%), mientras que la Ciudad Autónoma de Melilla es la que tienen el índice más bajo (16,6%). En Castilla León, la tasa de penetración es del 42,4%.

<sup>22</sup> Informe "Estamos Seguros 2019" de Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA)

<sup>23</sup> Incluyendo, entre otras, la exigencia de licencias para la instalación y apertura de tanatorios, etc.

a la gestión de las instalaciones necesarias para la prestación de los servicios (tanatorios y crematorios).

- (45) No obstante, dichas barreras no son especialmente significativas por cuanto los potenciales entrantes pueden acceder al mercado sin necesidad de realizar cuantiosas inversiones, subcontratando con terceras funerarias aquellos servicios que no puedan realizar con medios propios. En el caso de los crematorios, instalaciones en las que la inversión inicial es más elevada y las barreras regulatorias de orden urbanístico y medioambiental más estrictas, los potenciales entrantes tienen la posibilidad de explotar instalaciones de titularidad pública mediante concesión administrativa, lo que reduce las barreras de entrada existentes.
- (46) Sin embargo, es preciso señalar las posibles barreras de acceso al mercado de la prestación de servicios funerarios, derivadas de la relación vertical con el mercado de seguro de deceso, especialmente en aquellos ámbitos geográficos en los que existan altas tasas de penetración de dicho seguro y los operadores integrados que gestionan instalaciones propias dispongan de elevadas carteras de seguro.

#### 6.4 Cuotas de mercado

- (47) A continuación, se describen las cuotas resultantes para los distintos mercados afectados por la operación.

##### Mercado minorista de los servicios funerarios integrales

- (48) El cuadro siguiente muestra la cuota que FUNESPAÑA y SAN VICENTE presentaron durante los tres últimos años a nivel nacional, en valor y en volumen.

MERCADO MINORISTA SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES. ESPAÑA						
Operador	2018		2019		2020	
	Valor	Volumen	Valor	Volumen	Valor	Volumen
FUNESPAÑA	7,79%	5,22%	7,54%	5,22%	7,02%	5,28%
SAN VICENTE	0,07%	0,12%	0,07%	0,10%	0,07%	0,10%
Total	<b>7,86%</b>	<b>5,34%</b>	<b>7,61%</b>	<b>5,32%</b>	<b>7,09%</b>	<b>5,38%</b>

Fuente: Notificación

- (49) En el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cuotas durante los últimos tres años, por número de servicios, son las siguientes:

MERCADO MINORISTA SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES. ANDALUCÍA			
Operador	2018	2019	2020
FUNESPAÑA	3,81%	3,51%	3,34%
SAN VICENTE	0,69%	0,58%	0,63%
Total	<b>4,50%</b>	<b>4,10%</b>	<b>3,98%</b>

Fuente: Notificación

- (50) A nivel provincial, las cuotas por número de servicios, tanto para Córdoba como para Sevilla durante los últimos tres años han sido las siguientes:

MERCADO MINORISTA SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES. PROVINCIAL						
Operador	Sevilla			Córdoba		
	2018	2019	2020	2018	2019	2020
FUNESPAÑA	7,16%	6,19%	5,89%	-	-	-
SAN VICENTE	1,68%	1,38%	1,50%	3,01%	2,34%	2,81%
Total	<b>8,84%</b>	<b>7,56%</b>	<b>7,40%</b>	<b>3,01%</b>	<b>2,34%</b>	<b>2,81%</b>

Fuente: Notificación

- (51) En el caso de la provincia de Córdoba, de acuerdo con las partes, no existe adición al no haber prestado FUNESPAÑA servicios durante los últimos 3 años, por lo que la cuota resultante será la de la adquirida, un 2,81% en 2020 según el número de servicios prestados.

#### Mercados mayoristas de tanatorio

- (52) En el municipio de Lora del Río existe un único tanatorio gestionado por SAN VICENTE, por lo que FUNESPAÑA adquiere una cuota municipal del **100%**. Si se atiende a una isócrona de 15 minutos, estarían incluidos dos tanatorios, uno de los cuales, de 3 salas, pertenece a la adquirida, y otro tanatorio de dos salas gestionado por un tercero. Como consecuencia, la cuota que adquirirá FUNESPAÑA será la de la adquirida, del **60%** según capacidad instalada.
- (53) En el municipio de Constantina únicamente existe el tanatorio que gestiona SAN VICENTE, y considerando una isócrona de 15 minutos también, por lo que FUNESPAÑA adquiere una cuota del **100%** en ambos casos.
- (54) En el municipio de Palma del Río existen dos tanatorios, uno de ellos, de 4 salas, gestionado por SAN VICENTE y otro tanatorio de 3 salas gestionado por un tercero. La cuota resultante es la de la adquirida, del **57%** a nivel municipal que coincide con una isócrona de 15 minutos en coche.

#### Mercados mayoristas de crematorio

- (55) Tanto en el municipio de Lora del Río como en el de Palma del Río existe un único crematorio gestionado por SAN VICENTE, por lo que la cuota que adquiere FUNESPAÑA es del **100%** en ambos municipios y lo mismo ocurre si se amplía a una isócrona de 30 minutos en coche.

#### Mercado de seguros de deceso

- (56) En cuanto al mercado verticalmente relacionado de seguros de deceso, MAPFRE es el tercer operador del mercado en España, ostentando una cuota nacional del **12,13%** según el volumen de primas emitidas y del **17,26%** según el número de provisiones técnicas para 2020.
- (57) A nivel provincial, las cuotas por número de pólizas y de primas para los 3 últimos años han sido las siguientes:

MERCADO DE SEGUROS DE DECESO DE MAPFRE						
Provincia	2018		2019		2020	
	Pólizas	Primas	Pólizas	Primas	Pólizas	Primas
Córdoba	7,69%	8,57%	7,18%	8,43%	7,22%	8,31%
Sevilla	7,52%	8,94%	7,24%	8,56%	7,02%	8,35%

## 7. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (58) La operación, que fue ejecutada el 12 de diciembre de 2018 y cuya notificación fue requerida de oficio por la Dirección de Competencia, en aplicación del artículo 9.5 de la LDC, consistió en la toma de control conjunto por parte de FUNESPAÑA sobre SAN VICENTE, empresa funeraria que gestiona instalaciones de tanatorio en los municipios de Lora del Río, Constantina y Palma del Río e instalaciones de crematorio en Lora del Río y Palma del Río.
- (59) Como resultado de la operación, FUNESPAÑA, y en último término MAPFRE, fortaleció marginalmente su presencia en el mercado minorista de servicios funerarios integrales a nivel **nacional** (incremento del 0,07% en valor y 0,10% en volumen) con una cuota resultante de aproximadamente el **7,09% en valor y el 5,38% en volumen**.
- (60) En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cuota de servicios minoristas funerarios integrales de FUNESPAÑA se incrementó en un 0,63%, alcanzando una cuota conjunta del 3,98%. En la provincia de **Sevilla**, única provincia en la que prestaban servicios funerarios ambas partes, la cuota conjunta en el mercado minorista integral ascendió al **7,40%** (adición del 1,50%), según número de servicios prestados (volumen). En el caso de la provincia de **Córdoba**, FUNESPAÑA adquirió el **2,81%** de cuota que ostentaría actualmente SAN VICENTE.
- (61) Asimismo, FUNESPAÑA (y en último término MAPFRE) entró en los mercados mayoristas de tanatorio y crematorio de Lora del Río y de Palma del Río, así como en el mercado mayorista de tanatorio de Constantina, en los que no estaba presente con anterioridad, asumiendo la posición competitiva que SAN VICENTE presentaba en ellos.
- (62) Así, el grupo adquirente se hizo con el 100% de cuota en el mercado mayorista de tanatorio y crematorio en Lora del Río, si bien atendiendo a una isócrona de 15 minutos en coche la cuota de tanatorio se vería reducida hasta el **60%**. También adquirió el **100%** de la cuota de tanatorio en Constantina (a nivel municipal y en una isócrona de 15 minutos).
- (63) Adicionalmente, se hizo con el **57%** de cuota de tanatorio en Palma del Río y con el **100%** del mercado de crematorio en dicho municipio (cuotas coincidentes a nivel municipal y en sus respectivas isócronas). En cualquier caso, para este último municipio la operación consistió únicamente del cambio de propiedad de la empresa adjudicataria de la concesión de las mencionadas instalaciones de titularidad municipal.
- (64) En ninguna de las tres localidades se produjo solapamiento horizontal a nivel mayorista, sino el cambio de un operador por otro.

- (65) Desde el punto de vista del refuerzo vertical, la incorporación a la cartera de MAPFRE de las instalaciones funerarias gestionadas por SAN VICENTE podría haber aumentado la capacidad de MAPFRE de prestar intragrupo las actividades funerarias de sus asegurados en esas localidades. Sin embargo, y pese a que la tasa de penetración de esta modalidad de seguro en Sevilla y Córdoba (más del 60%) es superior a la media nacional (46,5%), la cuota que MAPFRE presenta en el mercado de seguro de deceso, tanto en la provincia de **Sevilla (7,02%** por número de pólizas y **8,35%** por número de primas) como en **Córdoba (7,22%** por número de pólizas y **8,31%** por número de primas) son muy reducidas, por lo que no se considera que el refuerzo vertical pueda tener efectos significativos en el mercado de prestación de servicios funerarios ni en el mercado de seguros de deceso.
- (66) Por todo lo anterior, esta DC considera que la operación sería susceptible de ser aprobada en primera fase al considerar que la situación competitiva de los mercados no se habría visto modificada tras la transacción.
- (67) Ello, sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador que procedería incoar contra MAPFRE por posible incumplimiento de la obligación de notificación establecida en el artículo 9 de la LDC.

## **8. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.